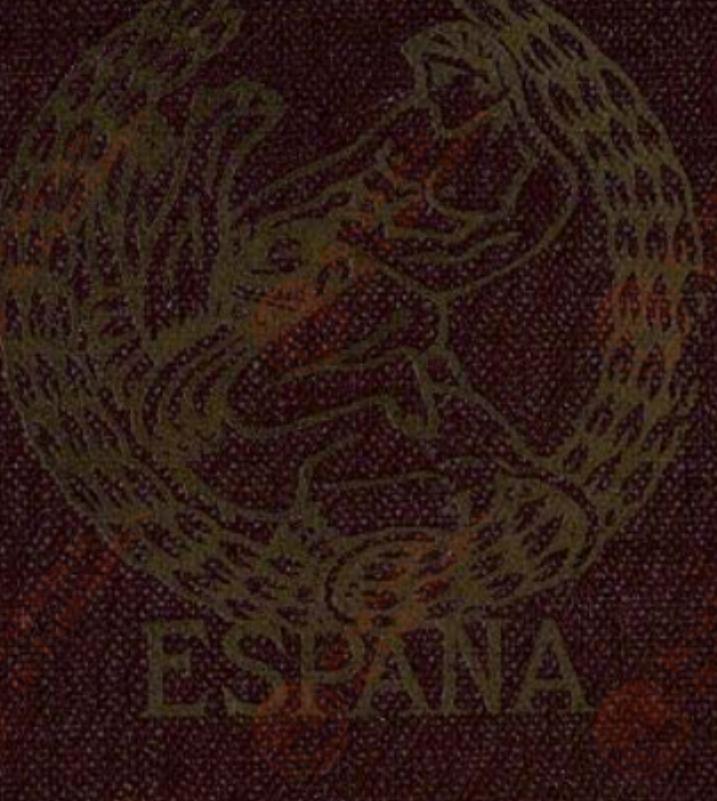


CONFEDERACION
NACIONAL DEL
TRABAJO



ESPAÑA

*Confederación Nacional
del
Trabajo en España*

CARNET CONFEDERAL

Pueblo *Nicàlio*

Provincia *Pamplona*

Nombre *Carolina*

Apellidos *Jiménez Vela*

Fecha de ingreso *1900*

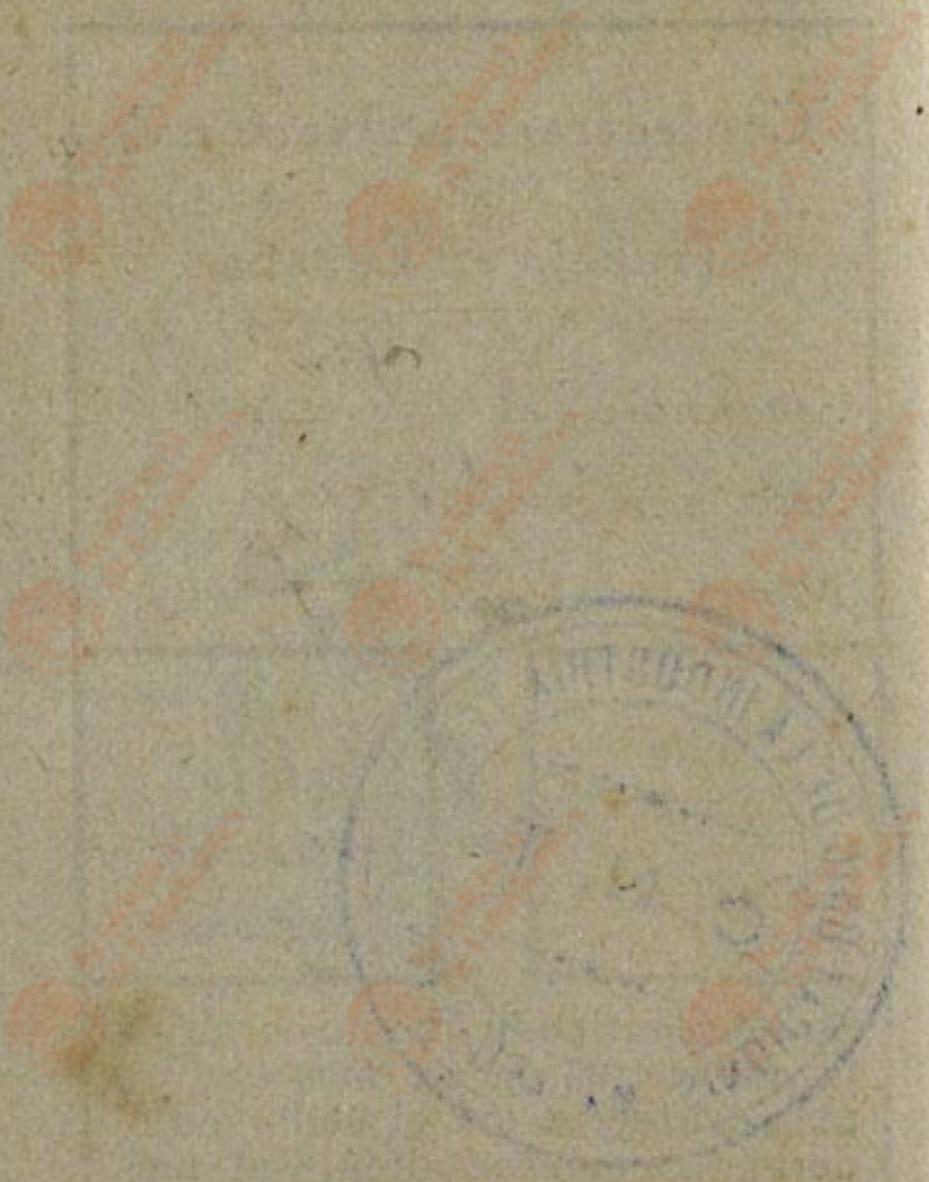
Número **385614**

8.
Confederación Nacional
del
Trabajo en España

Sindicato M. & L. //
Sección Confederal
Número 268 //



Se sobreentiende que no es válida
la cotización de un mes que no
tenga cubierta con el sello confe-
deral la correspondiente al mes
anterior.



Confederación Nacional del Trabajo

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

Objeto de la Confederación

ARTÍCULO PRIMERO. Con el título de Confederación Nacional del Trabajo, se constituye en España una organización que se propone lo siguiente:

a) Trabajar por desarrollar entre los trabajadores el espíritu de asociación, haciéndoles comprender que sólo por estos medios podrá elevar su condición moral y material en la sociedad presente y preparar el camino para su completa emancipación en lo futuro, merced a la conquista de los medios de producción y de consumo.

b) Practicar la ayuda mutua entre las colectividades federadas, siempre que sea necesario y éstas lo reclamen, tanto en casos de huelga como en cualquier otro que pudiera presentárseles.

c) Sostendrá relaciones con todos aquellos organismos obreros afines, ya nacionales o internacionales, para la común inteligencia que conduzca a la emancipación total de los trabajadores.

ART. 2.^o Para la consecución de estos propósitos, la Confederación y los Sindicatos que la integran lucharán siempre en el más puro terreno económico y resolverán sus diferencias y conflictos con quienes con ellos estén interesados; con la burguesía los de carácter económico; y los de carácter social y de orden y servicios públicos, con el Gobierno o los organismos interesados en ello, despojándose por entero, además, de toda ingerencia política o religiosa.

TITULO II

De los Sindicatos

ART. 3.^º Constituirá esta Confederación los Sindicatos de Ramo o Industria en todas las poblaciones, sea cual sea su importancia, los cuales formarán las federaciones locales, comarciales o regionales, sin que se tenga en cuenta para nada la diferencia de sexo o de raza.

ART. 4.^º Los Sindicatos adheridos a la Confederación se regirán con la mayor autonomía posible, entendiéndose por ésta la absoluta libertad en todos los asuntos relacionados con las profesiones que integren la industria que respectivamente representen.

Como medios circunstanciales serán adoptados los que cada caso requiera y siempre por acuerdo tomado por mayoría de Sindicatos confederados.

ART. 5.^º Para ingresar en la Confederación bastará con que el Sindi-

cato solicitante envíe al Comité Confederal copia exacta del acta en que conste el acuerdo de adhesión, número de socios que lo compongan, domicilio social, un reglamento del mismo y cuantos detalles considere precisos el Comité para organizar su sección de Estadística.

ART. 6.^o Cada sección adquirirá mensualmente para sus asociados el sello confederal nacional, que valdrá 15 céntimos, que tienen la siguiente distribución:

Dos para el Comité Nacional; dos para el Regional; dos para la Federación local; dos para compañeros perseguidos, que deben obrar en poder de los Comités regionales; dos para el periódico, órgano de la organización regional, y cinco que se destinan al sostenimiento de las familias de los compañeros que sufran condena por delitos sociales.

La Confederación viene obligada a

publicar trimestralmente en el periódico *Solidaridad Obrera*, una estadística de gastos e ingresos y altas y bajas habidas en su seno.

TITULO III

Del Comité Confederal de Administración y Relación

ART. 7.^º Esta Confederación tendrá un Comité federal de administración y de relación que será formado por un delegado de cada Sindicato que exista en el punto donde tenga su residencia dicho Comité, salvo que en la población donde éste sea haya pocos Sindicatos, en cuyo caso podrá ser más elevado el número de aquéllos y el Pleno lo completará con un delegado de cada Confederación Regional, el cual se reunirá siempre que el Comité lo estime necesario, y en ningún caso menos de una vez cada tres meses.

ART. 8.^º Los cargos del Comité se-

rán distribuidos en la siguiente forma: Secretario general, dos secretarios ayudantes, un Tesorero, un Contador, y los demás delegados serán vocales, que se distribuirán entre sí las diversas atribuciones de propaganda, de cultura, presos, estadística, etc.

ART. 9.^o El Comité residirá en Barcelona y la Confederación tendrá su domicilio en la calle Guardia, 12, principal.

ART. 10. Este Comité se renovará cada año, después de celebrarse el Congreso de la Confederación, y una vez acordado por éste la población de residencia futura del nuevo Comité.

TITULO IV

De los Congresos

ART. 11. Esta Confederación celebrará un Congreso anual reglamentario y los extraordinarios que sean precisos, a juicio del Comité Confederal

de relación o a petición de la mayoría de los Sindicatos y en distintas localidades.

ART. 12. Para los Congresos ordinarios, el Comité estará obligado a notificar a los Sindicatos, con tres meses de anticipación, la fecha de su celebración, a fin de que los mismos manden los temas a discusión, cuyo plazo de admisión terminará un mes antes de dar comienzo el Congreso, con objeto de que se publique orden del día en el periódico órgano de la Confederación.

ART. 13. Los Sindicatos vendrán obligados a aceptar los acuerdos tomados en estos Congresos.

ART. 14. Esta Confederación no podrá disolverse mientras siete entidades quieran continuarla.

ART. 15. En caso de disolución, los fondos que hubiera se repartirán entre los presos por delitos sociales, y los enseres entre las escuelas raciona-

listas que sostengan las entidades obreras de resistencia al capital.

Artículo adicional. — Es absolutamente necesaria la presentación de los documentos sindicales para recibir el apoyo de los Sindicatos.

Presentado en duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4.^º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, gobernador, *Ignacio Despujol*. — Hay un sello que dice: «Gobierno Civil de la provincia de Barcelona».

*El derecho a la vida es inviolable
para todos*

Rebelémonos contra todas las injusticias si no queremos perecer

La vida es lucha; la lucha requiere fuerza para no ser arrollado; la fuerza se consigue con la unión de todos los elementos afines. ¡Trabajadores, unámonos estrechamente!

No hay más que dos principios en lucha; por una parte: los sostenedores del privilegio y del sistema capitalista, base del desorden y de la desigualdad social; por otra: el concepto socialista de la producción y de la distribución de los productores, que tiene su equivalencia en la colaboración de todos para producir y asegurar el consumo a todos por igual

Donde hay un productor, hay un hermano tuyo. Asóciate con él

Veamos a todos los trabajadores de la tierra como hermanos nuestros, uniéndonos con ellos a través de todos los países

Conócete a ti mismo

*No fiemos sólo en la razón; seamos
fuertes para imponerla*

*El Sindicato eres tú. Defendiéndolo,
te defiendes*

*Exige el carnet confederal por do-
quier vayas*

*Cumple tus deberes sindicales y haz
prevalecer tus derechos*

*Tu emancipación ha de ser obra de ti
mismo*

*No te humilles ante nada ni ante nadie
Concurre al Sindicato y edúcate cuan-
to puedas. Aprenderás a conocerte y
conocerás a los demás*

*No esperes que otro haga lo que tú
puedes hacer*

*Tu patria es el mundo Tu familia la
Humanidad*

*No permitas que nadie se ponga a
trabajar sin la contraseña sindical*

*Sé individualista para defenderte y co-
lectivista cuando se trate de los demás*

Observaciones importantes

Trabajador: Esta carta significa que a más de ser sindicado debes estar confederado; lo cual obliga a tu Sindicato a que pertenezca a la Federación Local de donde residas o a la Comarcal respectiva en defecto de aquélla; bien entendido que estas Federaciones Local o Comarcal deben pertenecer a la Confederación Regional del Trabajo. Las Confederaciones Regionales, a su vez, deben pertenecer a la Confederación Nacional, donde se hallan representadas todas las Confederaciones Regionales de España.

Suscríbete al órgano de la Confederación *Solidaridad Obrera* y lee todos los demás periódicos portavoces de la C.N.T.

Trabajador: El Sindicato te dará la fuerza; la lectura de la prensa obrera te enseñará cuáles son tus derechos. Sólo así conseguirás tus reivindicaciones, consolidarás todas tus conquistas y reafirmarás tu dignidad de hombre consciente.

Los Comités desean vivamente que todo trabajador se agrupe a la gran familia obrera.

